



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2018

NÚMERO: 05/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,20 horas del día 2 de febrero de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 19 de enero de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL. GESTIÓN DE INGRESOS

BAJAS EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 20 de noviembre de 2017 por en relación a la alumna



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos de Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 20 de Noviembre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 12 de Enero de 2018 y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 de Enero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE PAGO POR EL CONCEPTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Vista la solicitud formulada porde aplazamiento de pago de la liquidación n.º 192579 por importe de 2.736,15 € del concepto de Infracción Urbanística por obras realizadas sin licencia en por esta Oficina de Gestión de Ingresos se informa:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 21-11-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago fecha 09-01-2018.

Fundamentos jurídicos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- RD 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada porde aplazamiento de pago de la deuda derivada de la Infracción Urbanística n.º expediente PS0021213, por importe de 2.736,15 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 20 de febrero de 2018, y la solicitud se formuló en 9 de enero de 2018, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P. en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: " *Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.*" Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: " *En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.*"

6º.- Respecto de las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: " *1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.*" "En el apartado 3) dice: " *La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (artículo 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento deberán aportarse garantías parciales para cada uno de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR, “ En el apartado 4) dice: “La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso”. En el apartado 5) dice: “Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada”.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Determinación del importe del principal de la deuda y de los intereses de demora generados por el aplazamiento solicitado

F. vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
20/08/2018	2.736,15	0	50,60	2.786,75
TOTAL	2.736,15	0	50,60	2.786,75

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 192579, por importe de 2.736,15 €, a nombre de del concepto de Infracción Urbanística, por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago, contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 192579, por importe de 2.736,15 € con vencimiento último en fecha 20 de agosto de 2018, con arreglo a los siguientes importes del principal e intereses.

F. vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
20/08/2018	2.736,15	0	50,60	2.786,75
TOTAL	2.736,15	0	50,60	2.786,75

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente y Tesorería Municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO. CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA OBRAS, SERVICIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE LA FÓRMULA DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA”: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para el “Suministro de vehículos para obras, servicios y protección civil, mediante la fórmula de arrendamiento con opción de compra” cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, con un tipo máximo de licitación por importe de 115.000,00 € , I.V.A. incluido, por el total de las 48 mensualidades.

Resultando que se ha presentado únicamente una oferta, según consta en las actas de apertura de los sobres A) , B) y C):

-, en representación de ANDACAR 2000, S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 28/11/2017, a la vista de los informes emitidos por el Director del Contrato,, relativos a los criterios de valoración de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, acordó conceder al licitador presentado las puntuaciones que a continuación se indican, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la clasificación de la única oferta presentada por, en representación de ANDACAR 2000, S.A., y requerirla para que aporte la documentación que se indica en la cláusula 12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 12) y ha aportado la garantía definitiva del contrato por importe de 4.344,00 Euros.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Abierto, para la contratación del “Suministro de vehículos para obras, servicios y protección civil, mediante la fórmula de arrendamiento con opción de compra”, a, en representación de ANDACAR 2000, S.A. por el precio anual de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.281,20 € anuales), correspondiendo 21.720,00 € al principal y 4.561,20 € al I.V.A.. Valor residual para la opción de compra de 27.104,00 €, I.V.A. incluido. El precio ofertado por los kilómetros no consumidos será de 0,05 € + I.V.A /km. El cargo a efectuar por el exceso de kilómetros consumidos será de 0 € /km., de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>” y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como al Director del Contrato, D. Rafael Sarrió Pérez y a la Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA .- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato "Suministro, mediante arrendamiento de los equipos de reprografía en varias áreas del Ayuntamiento de Novelda" procedimiento negociado sin publicidad con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas.

Antes de proceder a la publicación de los anuncios correspondientes por el Técnico Informático Municipal se emite informe en el cual se señala la conveniencia de modificar uno de los requisitos señalados en los pliegos, por resultar económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento. Concretamente se trata de modificar la obligación de certificar que el producto tiene un año desde su entrada al mercado, por la justificación de que sea un producto nuevo, debiendo certificarse por el fabricante que es vigente y no se encuentra descatalogado.

Teniendo en cuenta el informe del Técnico Informático de 15 de enero de 2018 y a la vista de los nuevos pliegos rectificadas y los informes obrantes en el expediente;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras del presente contrato, con las rectificaciones introducidas en base al informe del Técnico Informático de 15 de enero de 2018, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Objeto: Adquisición equipos de reprografía mediante la fórmula de arrendamiento.

Presupuesto base de licitación: 59.504,13 euros más el IVA que asciende a 12.495,87, lo cual hace un total 72.000€ IVA incluido, para toda la duración del contrato.

Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.

- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 4 años sin posibilidad de prórroga.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las 13 horas del último día.
- Garantías:
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a D., Técnico de Informática.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

CUARTO. JUZGADO.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000468/2016, INTERPUESTO POR JARDINERÍA OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA S.A. (JOST): DAR CUENTA DEL AUTO RECAIDO EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo N.º 000468/2016, interpuesto por la mercantil, contra la desestimación, por silencio administrativo negativo de la reclamación de pago de intereses de demora realizada con fecha 13/01/2012, como consecuencia en la demora en el pago de las certificaciones de obra (de la 2 a la 13, ambas inclusive) dimanantes del contrato de obras de “Rehabilitación y ampliación del antiguo colegio Jorge Juan para el Casal de la Juventud”, por importe de 3.604,10 euros, más los intereses que se generen hasta su completo pago.

Considerando que el reclamante presentó escrito en el Juzgado por el que desiste de la demanda.

Considerando que en el procedimiento recayó el AUTO n.º 260/17, de 23/10/2017 por el que se tiene a la mercantil por DESISTIDA del recurso contencioso-administrativo, y se ordena el ARCHIVO del procedimiento

En base a lo anteriormente expuesto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada del AUTO n.º 260/2017, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería de Fondos Municipales, para su constancia y efectos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. INICIO DE EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS.

Vista la necesidad de dotar, con la mayor brevedad posible, los puestos de trabajo de técnicos de administración general vacantes, al margen de los trámites que procedan para su provisión, y a efectos de ir cubriendo las plazas y puestos existentes y actualmente vacantes, para que todos los servicios y departamentos cuenten con el personal técnico necesario para que el trabajo administrativo se realice sin demoras o paralizaciones por falta de informes técnicos, sería conveniente cubrir alguna de esas plazas provisionalmente con una persona preparada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

que no necesitase ningún tiempo para adaptarse a la misma. Con la implantación que se está haciendo en este ayuntamiento de la administración electrónica, la mayoría de los expedientes administrativos precisan de un informe y una propuesta de resolución que debe ser supervisada por un técnico. Actualmente hay ocupados cinco puestos de técnico de administración general de los siete que hay en la plantilla, y uno de ellos ocupa el puesto de secretario accidental.

Considerando que , Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Director RRHH del Ayuntamiento de Aspe, con más de treinta años de experiencia en dicha plaza en temas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, es una persona adecuada para desarrollar el trabajo de las plazas descritas, y habiendo mantenido ya conversación tanto con el interesado como con el citado ayuntamiento a fin de que dicho funcionario venga al Ayuntamiento de Novelda en comisión de servicios.

Por todo lo anterior, en uso de las previsiones contenidas en la vigente normativa sobre Función Pública, en concreto el art. 104 LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. Art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente para nombramiento en comisión de servicios del funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aspe,, como TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS del ayuntamiento de Novelda, en tanto se procede a su cobertura definitiva por los trámites correspondientes.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Aspe, previos los trámites e informaciones oportunas, informe favorable al citado nombramiento, para prestar servicios de forma voluntaria y temporal, en comisión de servicios, en esta Corporación, con efectos desde el 1 de marzo de 2018.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,45 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de el Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad